

RESOLUCIÓN No. 012

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA No. 01-2026**

El Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., **JOSÉ FELIPE CAMARGO CHAPARRO**, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Justificación o Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el Director de Planeación y Desarrollo de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso - COSERVICIOS S.A. E.P.S., argumentó que *"La Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso, COSERVICIOS S.A. E.S.P., tiene como fin primordial propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, en su área de prestación del servicio público de aseo, acueducto y alcantarillado, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables en cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, donde se reconoce como un derecho de todas las personas el gozar de un ambiente sano y de participar en las decisiones que lo afecten (...)"*.
- Que, en razón de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P. - COSERVICIOS S.A. E.S.P., y con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones respectivo, se dio apertura al Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 01-2026, el día nueve (9) de enero del año 2026, cuyo objeto consiste en la **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y DE ACUEDUCTO FASE II EN LA VEREDA MONQUIRA SECTOR LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**.
- Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía en cita, se presentaron dos (2) propuestas, a saber:

Nombre y razón social	Nit y/o identificación	folios	Valor de la propuesta
CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES - SHJ CIVICON SAS.	900.577.231-6	277 +CD	236.982.225,00
SAGAX INGENIERÍA S.A.S. BIC	901.153.161-2	155	237.607.300,00

4. Que, de acuerdo con la evaluación Jurídica, Técnica y Económica de la propuesta, realizada por la Dirección de Asesoría Legal que hace parte integral de la presente Resolución, y a lo señalado en el CAPÍTULO cinco del Pliego de Condiciones, se ha determinado que **CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES - SHJ CIVICON SAS.**, presentó propuesta que cumple con las condiciones de participación allí señaladas, y la oferta económica se enmarca dentro del presupuesto oficial aprobado por **COSERVICIOS S.A. E.S.P.**.

5. Que, para la ejecución del presente contrato se celebró previamente el convenio interadministrativo CNV 2025-011 entre la Corporación Autónoma de Boyacá - CORPOBOYACÁ y la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P. - COSERVICIOS S.A E.S.P., cuyo objeto consiste en: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN COLECTOR INTERCEPTOR DE LOS DE VERTIMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS EN LAS CALLES 41,42 Y 43 AL CANAL DEL NORTE, MARGEN DERECHA, CONTINUANDO POR LA CALLE 43 HASTA EL COLECTOR QUE VA A LA PTAR, DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ.”** por un valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.562.972.153,45) M/CTE**, incluidos impuestos y todos los demás gastos a que haya lugar dentro de los cuales; **CORPOBOYACÁ**: aporta en efectivo la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$937.783.292,07) M/CTE** y **LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A E.S.P. - COSERVICIOS S.A E.S.P.**: aporta en efectivo la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$625.188.861,38) M/CTE**.

6. Que, COSERVICIOS S.A. E.S.P., declara que, para la ejecución del Contrato en comento, tiene aprobado una disponibilidad presupuestal que asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$240.185.592,41) M/CTE.**, valor éste que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve al CONTRATISTA. Para atender el presente compromiso, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026010030** expedida el siete (7) de enero de 2026 de por la Dirección de Finanzas y Administración de COSERVICIOS S.A. E.S.P

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **01-2026**, a **CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES - SHJ CIVICON SAS**, a fin de celebrar Contrato cuyo objeto consiste en **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y DE ACUEDUCTO FASE II EN LA VEREDA**

MONQUIRA SECTOR LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", por el término de SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

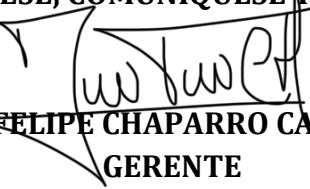
SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO: Notificar el contenido de la Contemporánea Resolución al proponente favorecido.

La presente Resolución se expide en Sogamoso a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO
GERENTE

Elaboró: Daniel Arango - Apoyo Jurídico DAL

Aprobó: Luis David González Núñez - Director Asesoría Legal